

RESOLUCIÓN No 9624

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230064205** del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número **20182230380271** del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; cuya comunicación fue recibida por el ICBF el 11 de junio de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 16 de julio de 2018, en la Regional Valle, para proveer 04 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **04** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230064205** del 22 de junio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	ORFA VALENCIA BEDOYA	CENTRO ZONAL CENTRO
2	SULAY HENAO RESTREPO	CENTRO ZONAL LADERA

RESOLUCIÓN No 9624 26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
3	ALEJANDRA HURTADO TRUJILLO	CENTRO ZONAL CENTRO
4	LUZ ADRIANA ACERO PEÑUELA	CENTRO ZONAL CENTRO

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba. Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No 9624

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en ascenso, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código **OPEC 38888**, ubicado en el municipio de Cali de la Regional Valle:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
30.399.469	SULAY HENAO RESTREPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17 (14886)	DESARROLLO FAMILIAR	VALLE – CZ LADERA	\$ 4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los encargos en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por los servidores públicos que se señalan a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	VALLE – GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION	31.880.473	SOTO JUANA MARIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13 (14124)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17 (14886)	8770-2013 2049-2014

RESOLUCIÓN No 9624

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	NARIÑO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	59.819.119	BASTIDAS PEREZ YANETH DEL ROCIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9 (11948)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 13 (14124)	8770-2013
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	CORDOBA - CZ LORICA	30.648.525	PARADAS VELLOJIN SENIA MARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 8 (12223)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9 (11948)	8770-2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) reasumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba en ascenso, efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	VALLE - GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION	30.399.469	SULAY HENAO RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 9 (13950)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (13975)	0056-2016

RESOLUCIÓN No 9624

26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del(los) encargo(s), será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al(la) servidor(a) público(a) **SULAY HENAO RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.399.469**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 9**, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Valle Grupo De Atención En Ciclos De Vida Y Nutrición, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en período de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal de dicho cargo por el término de duración del mismo.

RESOLUCIÓN No 9624 26 JUL 2018

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional, se terminan unos encargos y se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ

Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH

Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC

Revisó: Sandra Milena Fernández Castillo- DGH Revisó: Vanessa López Arisizabal / DGH Elaboró: Lina María Vásquez Martínez DGH